	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 4

RESOLUCIÓN N° 267 DEL TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

"Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Edificio **PROYECTO PU**"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"


En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006 y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y el art. 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional.

 INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 4

RESOLUCIÓN N° 267 DEL TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona natural **YOVANY ORDOÑEZ BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91295416 se inscribió en el registro enajenador con el número de registro 034/2012, mediante Resolución 312 del 04 de septiembre de Dos Mil Doce (2012).


Que la persona natural **ESLAVA PATIÑO RUTH FERNANDA** identificada con CC 63508546, mediante documento de fecha 11 de julio de 2023, en su calidad de propietaria del predio identificad con MI 300-259864 manifiesta que coadyuva el tramite de radicación de documentos para la enajenación de inmuebles respecto al proyecto inmobiliario desarrollado sobre dicho predio denominado Edificio **PROYECTO PU** aclarando que el señor **YOVANY ORDOÑEZ BLANCO** firmará la promesa de venta, minutas de escritura, recibir dineros del público o desarrollar cualquiera de las actividades de enajenación estipuladas en el artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, para trasladar la titularidad del dominio al solicitante de la radicación.

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2 expidió las siguientes Licencias:

- Acto de reconocimiento de edificación – licencia de construcción modalidad. Modificación – Ampliación – reforzamiento estructural Radicación No. 68001-2-22-0145 de fecha 11 de octubre de 2022, vigencia hasta 11 de octubre de 2024.

Que, la persona natural **YOVANY ORDOÑEZ BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91295416, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, del Edificio **PROYECTO PU**, ubicado en Calle 19 A # 13-76; Carrera 14 # 19 A -14/10/06/02; Barrio Granada del Municipio de Bucaramanga, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-259864 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga.

Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura 23-0154NM de fecha dos (02) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023) expedida por la Curaduría Urbana de

	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 3 de 4

RESOLUCIÓN N° 267 DEL TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Bucaramanga No. 2, de la nomenclatura de predio 68001-01-07-0035-0027-000, en el cual se encuentra localizado el Edificio **PROYECTO PU**, se identifica así:

NOMENCLATURA:

CALLE 19 A # 13 – 76 APARTAMENTO 301
CALLE 19 A # 13 – 76 APARTAMENTO 303
CARRERA 14 # 19 A – 14 LOCAL 1
CARRERA 14 # 19 A – 10 LOCAL 2
CARRERA 14 # 19 A – 06 LOCAL 3
CARRERA 14 # 19 A – 02 LOCAL 4
CALLE 19 A # 13 – 76 LOCAL 5

ACCESO A UNIDADES DE VIVIENDAS Y LOCALES COMERCIALES

En mérito de lo expuesto,


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Radicar la documentación presentada por la persona la persona natural **YOVANY ORDOÑEZ BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91295416, en coadyuvancia de la persona natural **ESLAVA PATIÑO RUTH FERNANDA** identificada con CC 63508546, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y comercio del Edificio **PROYECTO PU**, ubicado en Calle 19 A # 13-76; Carrera 14 # 19 A - 14/10/06/02; Barrio Granada del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La información radicada ante el Instituto deberá ser debidamente actualizada por los interesados en promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en el evento que se produzcan cambios respecto de la misma.

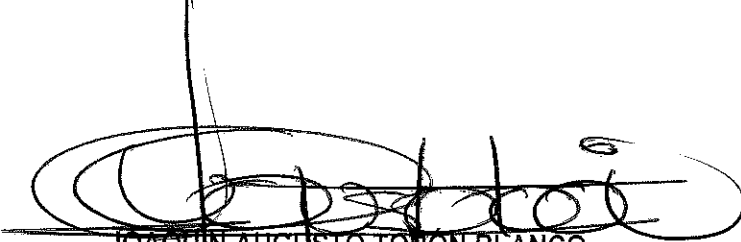
 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 4 de 4

RESOLUCIÓN N° 267 DEL TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución solicitante **YOVANY ORDOÑEZ BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91295416, su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO
 Director

Vo.Bo.: Dra. Yineth Xiomara Ortiz Camacho – Subdirector(a) Jurídico(a)
 Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario.